

Proyecto de Ley N° 997/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA AL SEÑOR CAUTIVO
DE AYABACA SANTO
PATRONO DE LA
RELIGIOSIDAD,
COSTUMBRISMO ESPIRITUAL
Y CULTURAL EN EL NORTE DEL
PERU**

PROYECTO DE LEY

El grupo parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista César Manuel Revilla Villanueva, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DE CAUTIVO DE AYABACA SANTO
PATRONO DE LA RELIGIOSIDAD, COSTUMBRISMO ESPIRITUAL Y
CULTURAL EN EL NORTE DEL PERU.**

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar al Señor Cautivo de Ayabaca Santo Patrono de la Religiosidad, Costumbrismo Espiritual y Cultural en el norte del Perú.

Artículo 2°. Declaración

Declárese al Señor Cautivo de Ayabaca como Santo Patrono de la Religiosidad, Costumbrismo Espiritual y Cultural en el norte del Perú.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275509 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 15:30:05-0500

Cesar Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **diciembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 997** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La devoción hacia la festividad del Señor Cautivo de Ayabaca es una de las muestras de fe más importante del norte del Perú. Su celebración y festividad se lleva a cabo en el mes de octubre, desde el día 01 hasta el día 15, siendo su día central 13 de octubre. Así, la peregrinación a la ciudad de Ayabaca congrega a miles de fieles, especialmente de las regiones vecinas de La Libertad, Lambayeque y Tumbes y, a los devotos de todo el Perú. Aunque, como es bien sabido, la devoción al Señor Cautivo de Ayabaca cruza fronteras y vienen creyentes de los países de Ecuador y Colombia.

II. ORIGEN DE LA IMAGEN Y DEVOCIÓN:

"La tradición da cuenta que en 1971 el sacerdote español García Guerrero quiso que su congregación contase con una imagen de Jesucristo, para ello eligió un tronco de cedro del cerro Saumerio de la zona de Jililí, el cual se creía que tenía virtud de sangrar (...) Por aquellos días llegaron a Ayabaca tres jinetes con impecables ponchos montados en tres caballos albinos, se presentaron como artistas talladores y se comprometieron a esculpir la estatua de cedro con la condición de que nadie revelara de su llegada ni que fueran interrumpidos salvo para recibir alimentos al amanecer.

Tras varias semanas sin saber como avanzaba el trabajo la curiosidad de los pobladores de Ayabaca supero su paciencia. Entonces, se acercaron al lugar, llamaron con insistencia y al no obtener respuesta creyeron que los talladores se habían burlado de ellos.

Entonces forzaron la puerta y al ingresar, encontraron con sorpresa que el taller estaba vacío, Incluso la comida que se les alcanzaba estaba intacta.

Profundamente decepcionados buscaron por todo el recinto y sorpresivamente se encontraron con una imponente estatua de Cristo que medía 1.80 metros y tenía las manos cruzadas en el pecho y atadas.

Tras ese revelador suceso surgió la creencia que los escultores vestidos chalanos habían sido enviados por Dios vestidos de chalanos, de esa forma se empezó a hablar de la imagen de Cristo como una "obra de los ángeles".

Consagración Ritual:

En 1904, el padre Eliseo Velásquez, consagró el templo, donde había de rendirse culto al Señor Cautivo de Ayabaca. Este fue refaccionado

Cesar Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

posteriormente y se le agregó dos escalinatas en la fachada para un mejor acceso a los fieles".¹

En la actualidad, conforme lo señala el Arzobispado de Piura:

"En el día central de la festividad el 13 de octubre, se lleva en procesión por las calles del pueblo, la bella imagen que mide un metro ochenta de estatura, las calles de dicho recorrido, son previamente alfombradas con flores.

El Cautivo representa el momento en que, tras ser apresado en Getsemaní, Cristo fue abandonado por sus discípulos (ver Mt 14, 50). Jesús, de pie, maniatado, refleja en su rostro una profunda desolación. Viste túnica morada con áureos bordados. Sus poderosas manos están atadas con dorado cíngulo. Sobre su cabeza esta una corona de espinas de oro, en las que resplandecen tres potencias del mismo metal.

En los meses de septiembre a octubre quien ha viajado por la carretera Panamericana Norte, habrá visto pegados a la pista colas interminables de fieles vestidos de morados, jóvenes y mayores, hombres, mujeres y mujeres con niños en brazos; son los peregrinos que se encaminan con destino a Paita a venerar a la Virgen de las Mercedes "La Mechita", y luego encaminarse a la serranía piurana, concretamente a la Provincia de Ayabaca.

Grandes son las colas que serpentean por el trayecto hacia la tierra del Cautivo, muchos de ellos llevan una cruz a cuestas, otros con mochilas y en ella lo indispensable. Con ellos traen instrumentos musicales y en camino vienen ejecutándolos, cantando para atenuar el trajín de la caminata.

Estos grupos de peregrinos son las llamadas Hermandades. Las autoridades colaboran con la Fe de los peregrinos, socorriéndolos todo el trayecto".²

Si bien es cierto, el presente proyecto de ley centra su objetivo en lo referente a la cultura, costumbre y religión, especialmente esto último como una hermosa expresión de fe y amor, especialmente para los que profesan la religión católica; no podemos dejar de señalar que la peregrinación y visitas de turistas a la ciudad de Ayabaca genera un impacto positivo económico y social en la ciudad. Así, este

¹ Texto citado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-senor-cautivo-ayabaca-devocion-religiosa-convertida-manifestacion-cultural-piura-865475.aspx>.

² Texto citado de: <https://www.arzobispadodepiura.org/senor-cautivo-de-ayabaca/>.

reconocimiento legal de nuestro Señor Cautivo de Ayabaca, tendrá un impacto positivo en este aspecto.

A continuación, a modo referencial mostramos parte de los atractivos turísticos de la ciudad de Ayabaca que son parte del disfrute de nuestros visitantes y que realzan nuestros atractivos turísticos con su presencia.

A. ATRACTIVOS TURÍSTICOS:

En la provincia de Ayabaca se puede encontrar los siguientes atractivos turísticos:



Fuente: Municipalidad Provincial de Ayabaca - Guía Turística

Iglesia Matriz Nuestra Señora del Pilar: De estilo Barroco, consta de dos torres de 4 pisos de altura en su parte frontal, mientras que en lado que da hacia la plaza de armas exhibe 13 arcos que simbolizan a Cristo y a sus doce apóstoles, que luego fue declarada Santuario del Señor Cautivo de Ayabaca.



Fuente: Municipalidad Provincial de Ayabaca - Guía Turística

Complejo Arqueológico de Aypate: Este Complejo es la única de las edificaciones Inca construida en piedra, para llegar a este lugar son aproximadamente 2.5 horas en camioneta desde la Ciudad de Ayabaca.



Fuente: Municipalidad Provincial de Ayabaca - Guía Turístico

Museo de Ayabaca: Ubicado a pocos metros de la plaza de Armas de Ayabaca, se exhiben piezas arqueológicas que demuestran el proceso histórico del hombre y la cultura ayabaquina, consistentes en piezas líticas de cerámica y metalurgia.

Cesar Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima



Fuente: Municipalidad Provincial de Ayabaca - Guía Turística

Señor de los Olleros: En el año 1994, el Dr. Mario Pólia realizó las excavaciones de estudio en el cerro Ahuayco en la comunidad de Olleros, donde se encontró la cámara funeraria del personaje de la clase privilegiada de Olleros. Es una fosa, en su interior se hallaba enterrado el Curaca o llamado Señor de Olleros con su acompañante y en otra fosa lo acompañaban tres personajes mas.

Es pertinente mencionar que durante el periodo parlamentario 2018 – 2019, se presentó el proyecto de ley N° 3618/2018-CR, que guarda relación en la forma de la Ley, pero no en su contenido.

A. MARCO LEGAL:

La Constitución Política del Perú: en su artículo 50°, reconoce a la Iglesia Católica como un elemento de suma importancia en la formación del País y como tal le presta su apoyo y textualmente señala:

"Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como un elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú y le presta colaboración. El estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas."

Cesar Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

En el inciso 3, del artículo 2°, de la carta magna señala:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por ideas o creencias, no hay delito de opinión, el ejercicio público de todas las confesiones es libre siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.

En conclusión: si bien es cierto la Constitución Política del Perú, respeta la existencia de otras confesiones, además de la católica, eso no sería un impedimento para que pueda declararse al Señor Cautivo como Patrono de la Religiosidad, Costumbrismo Espiritual y Cultural en el Norte del Perú.

Ley General el Patrimonio Cultural de la Nación: en el artículo N° 2, establece que "Integran el Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial – que, por su importancia, valor y significativo paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, **religioso**, etnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

Encontramos la Ley N° 30430 "Ley que Declara al Señor de Luren Patrono de la Espiritualidad Religiosa Católica del Departamento de Ica" publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2016. Esta norma reconoce adicionalmente su festividad y procesiones.

Otra norma similar es la Ley N° 29602 "Ley que Declara al Señor de los Milagros como Patrono del Perú", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de octubre de 2010. Esta norma tiene por objeto declarar a la imagen del Señor de los Milagros Patrono de la Espiritualidad Religiosa Católica del Perú.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El presente proyecto de Ley no contraviene a ninguna norma constitucional ni con rango de Ley; por el contrario, haciéndose referencia a los antecedentes legislativos que se han señalado no habría ningún impedimento para el reconociendo mediante una norma de rango de ley y declarar al Señor Cautivo de Ayabaca Santo Patrono de la Religiosidad, Costumbrismo Espiritual y Cultural en el Norte del Perú.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La presente propuesta normativa es declarativa y no irroga gasto alguno al erario nacional.

Cesar Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por el contrario, busca fomentar y fortalecer el fervor popular, las costumbres religiosas y la devoción al Señor Cautivo de Ayabaca a fin de reforzar la identidad histórica, religiosa y cultural en el norte del país.

De forma indirecta, también se fortalecerá la promoción turística que origina a devoción al Señor Cautivo de Ayabaca en la ciudad.

Beneficio:

- Ingresos económicos a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por tributos.
- Ingresos económicos por parte de los fieles devotos, hermandades, peregrinos del Sr Cautivo a la iglesia de Ayabaca.
- Ingresos económicos a instituciones religiosas
- Dinamiza el turismo en la Provincia de Ayabaca.
- Generación de turismo religioso.
- Visita de 406 hermandades, siendo un promedio de 500 integrantes cada hermandad, suma un total de 203.000 feligreses.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

El presente proyecto legislativo guarda relación con lo establecido en lo



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021 10:17:44-0500

A. Acuerdo Nacional de Estado: Con la política de estado N° 3, Afirmación de la identidad nacional, donde señala que el Estado se compromete a consolidar una Nación Peruana Integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenar y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada al futuro.

B. Agenda Legislativa: En el artículo 1. Aprobación de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022, en el objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, Políticas de Estado N° 3. Afirmación de la Identidad Nacional y dentro de los temas / Proyectos de Ley N° 7 Protección del patrimonio cultural.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/12/2021 10:28:17-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021 15:20:45-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021 15:40:25-0500

Cesar Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2021 11:57:29-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2021 10:48:29-0500

Central Teléfono: 311-7777